



## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, a modificar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en materia de prestación de destino final de residuos sólidos urbanos.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracciones I y LVIII de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa objeto del presente dictamen entraña la solicitud del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sobre autorización para modificar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en materia de prestación de destino final de residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso, a través del relleno sanitario de Matamoros, Tamaulipas.

## **III. Análisis del Contenido de la iniciativa**

El Ayuntamiento de Matamoros, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y jurídica, para la recolección, procesamiento y confinamiento definitivo, mediante la técnica del relleno sanitario, de los residuos sólidos urbanos para el depósito final de los mismos y espacio suficiente destinado al relleno sanitario.

Refiere el promovente que en el 2005 se inició ante la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza el proceso de certificación del proyecto regional integral de residuos sólidos urbanos para Matamoros y Valle Hermoso, que beneficia a 700 mil habitantes de ambos municipios.

En el marco de este proceso de certificación, se solicitó un crédito a fondo perdido de 2 millones de dólares, que el Banco Desarrollo de América del Norte destina mediante el fondo denominado Programa Ambiental para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El proyecto en mención tiene una vida útil de 40 años, por lo que debe asegurarse que trascendiendo los períodos administrativos de ambos municipios, siga funcionando en región por lo menos 15 años, para garantizar la terminación del proyecto.

El 26 de marzo del presente año, los Presidentes Municipales de Matamoros y Valle Hermoso firmaron el contrato ante el Banco de Desarrollo de América del Norte, que garantiza la inversión de 2 millones de dólares a fondo perdido que se destinará a la clausura del tiradero o cielo abierto y el relleno sanitario antiguo de la Ciudad de Matamoros y en la construcción de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos para la Ciudad de Valle Hermoso.

Que el 24 de octubre del 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LIX-621, mediante el cual el Congreso del Estado autorizó a los Ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, a celebrar el Convenio de Colaboración en Materia de Prestación del Servicio del Destino Final de Residuos Sólidos Urbanos, el cual fue firmado por ambos ayuntamientos el 25 de octubre del 2006, con una vigencia al 31 de diciembre del 2007.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Matamoros, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del presente año, y el Ayuntamiento de Valle Hermoso en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2007, aprobó en forma unánime, respectivamente, la modificación a la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en materia de prestación del servicio del destino final de residuos sólidos urbanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La colaboración entre estos municipios vecinos para realizar acciones conjuntas que contribuyen a proteger el medio ambiente, profundiza la solidaridad social y fortalece el desarrollo regional.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Certificación del acuerdo de cabildo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 16 de mayo de 2007, en la que se aprobó modificar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en materia de prestación del servicio del destino final de residuos sólidos urbanos.
2. Certificación del acta de cabildo del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 21 de mayo de 2007, en la que se aprobó modificar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en materia de prestación del servicio del destino final de residuos sólidos urbanos.

Ahora bien, los Ayuntamientos en mención se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, según lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que cita: *“Los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49, fracción XXXII, faculta a los Ayuntamientos a celebrar convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la ley, previa aprobación del Congreso.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se establece un impedimento a los Ayuntamientos que pretendan contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como para celebrar contratos de diversa naturaleza de los señalados en dicha fracción cuyo término exceda de un año, requiriéndoles que obtengan la aprobación del Congreso, razón por la que el presente asunto amerita la consideración de esta Honorable Soberanía.

Asimismo esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la modificación del Convenio de Colaboración, que se pretende llevar a cabo, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que este acto le brinda a los Ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, la posibilidad de subsanar la problemática inherente a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO UNICO DEL DECRETO NUMERO LIX-621 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MATAMOROS Y VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2006.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforma el Artículo Unico del Decreto número LIX-621, mediante el cual se autoriza a los ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, a celebrar convenio de colaboración en materia de prestación del servicio de destino final de residuos sólidos urbanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 24 octubre de 2006, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO UNICO.** Se autoriza ...

#### **Declaraciones**

1.- Declara...

a) a la f)...

2.- Declara...

a) a la f)

3.- Declaran...

a) a b)...

#### **Cláusulas**

**Primera a Tercera:...**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Cuarta:** Las partes establecen que la vigencia del presente convenio de colaboración será por el periodo comprendido entre su firma y el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Quinta a Octava:...**

1. a 2.-...

**Novena a Décima:...**

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Magaly Villanueva Cordero.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Hoja de firmas del dictamen mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, a modificar la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración en Materia de prestación del servicio de destino final de residuos sólidos urbanos.*